



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0 4 8 4

BUENOS AIRES, 8 MAY. 2003

VISTO el Expediente del registro del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 26.00.0/99, su anexo 26.01.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con el concurso público convocado por este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría C, Canal 238, Frecuencia 95.5 MHz. en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y 76-COMFER/99.

Que conforme surge del acta de apertura se verificó como única oferta la presentada por EL SOLAZ S.R.L., integrada por los Sres. Rodolfo Edmundo BIANCHI PILATI, Olga Beatriz UELTSCHI de BIANCHI, Hugo Esteban BIANCHI UELTSCHI y Andrés Guido BIANCHI UELTSCHI.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo

RUB.	COD.
1	
2	
3	
4	

Q



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

0 4 8 4

establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITÉ FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310, modificado por su similar N° 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que las normas legales citadas en el considerando anterior modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285 a los efectos de la normalización

Que de acuerdo a ello las licencias serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante concurso público sustanciado por el COMFER, previa intervención de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, para las emisoras correspondientes a las Categorías A y B; y por el COMFER mediante concurso público para las estaciones correspondientes a las Categorías C y D - previa intervención del citado organismo asesor.

Que por su parte este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases

RUB.	COD.



0 4 8 4

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal para la adjudicación de una licencia para un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento concursal aprobado por Resolución N° 16-COMFER/99.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITÉ FEDERAL, de la oferta presentada por la firma EL SOLAZ S.R.L., para la adjudicación de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquella se adecua a las exigencias legales y

RUB.	COD.



0 4 8 4

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, aprobó con observaciones el anteproyecto técnico presentado por la oferente.

Que, la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 139-COMFER/02 y modificada por su similar N° 199-COMFER/02 ha procedido a preadjudicar a la firma EL SOLAZ S.R.L., la licencia concursada.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 94 del 14 de Enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los actos del concurso público convocado por este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría C, que operará en el Canal 238, Frecuencia 95.9 MHz., en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, conforme lo

RUB.	COD.



0 4 8 4

Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por Resolución N° 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Adjudicase a la firma EL SOLAZ S.R.L., integrada por los señores Rodolfo Edmundo BIANCHI PILATI (LE N° 6.913.502), Olga Beatriz UELTSCHI DE BIANCHI (LC 1.717.260), Hugo Esteban BIANCHI UELTSCHI (DNI N° 17.545.241) y Andrés Guido BIANCHI UELTSCHI (DNI N° 17.986.308) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo precedente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4°, inciso b) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3°.- Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2° del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 41 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 5°.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergente de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS

RUB.	COD.



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

OCHENTA (\$ 50.880.-), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º.- Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITÉ FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones, haciéndose saber asimismo que hasta tanto no se otorgue la misma no podrá comenzar las emisiones regulares.

ARTICULO 7º.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

RUB.	COD.

Sr. CARLOS E. CATERBETTI
INTERVENTOR
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESOLUCION Nº 0484 -COMFER/03
EXPEDIENTES Nros. 26.00.0/99 y 26.01.0/99